



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2019-00084-00

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que los emplazados (JULIÁN ANDRÉS GIL HENAO, JOHN ALEXANDER SERNA GIL, JENIFER GIL HENAO, JORGE DANIEL GIL RENDÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA GRACIELA RENDÓN DE GIL y las PERSONAS INDETERMINADAS) compareciera al proceso para notificarse del auto que admitió la demanda de la referencia, no lo ha hecho, se le nombra como Curador ad-litem para que lo represente en el proceso, al abogado CÉSAR NICOLÁS GÓMEZ PÉREZ, quien se ubica en la dirección Carrera 60 No. 80 Sur 72 de La Estrella- Antioquia, los teléfonos: 2798300 y 3097180, correo electrónico: cesar_gomez1971@yahoo.com, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem, remitiendo expresamente el auto admisorio de la demanda, el presente auto que lo nombra curador, la demanda y los respectivos anexos.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 107
fijado hoy 29 DE JUNIO DE 2021

LL